

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental en materia de regulación migratoria.

[BOLETÍN N° 15.438-06.](#)

[Objetivo/ Constancias / Normas de Quórum Especial “si tiene” / Consulta Excma. Corte Suprema “no hubo”/ Asistencia / Antecedentes de Hecho / Discusión en General / Discusión en Particular/ Votación en General y en Particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.](#)

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de informar el proyecto de reforma constitucional de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Coloma, Durana, Macaya y Van Rysselberghe, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

Se hace presente que conforme al acuerdo de la Sala del Senado de fecha 30 de noviembre de 2022, la Comisión discutió en general y en particular, a la vez el proyecto de reforma, y se propone a la Sala considerarlo de la misma forma. Se deja constancia, asimismo, de que la propuesta resultó aprobada por la unanimidad de sus miembros presentes (3x0).

- - -

[OBJETIVO DEL PROYECTO](#)

Permitir que la ley amplíe el plazo de detención para realizar la expulsión de un extranjero de 48 horas hasta un máximo de cinco días corridos.

- - -

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** Sí tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

- - -

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Hacemos presente que el artículo único del proyecto de reforma constitucional, requiere para su aprobación del voto conforme de las cuatro séptimas partes de los senadores en ejercicio, en virtud del artículo 127 de la Constitución Política.

- - -

ASISTENCIA

- **Senadores y Diputados no integrantes de la Comisión:** no hay.

- **Representantes del Ejecutivo e invitados:** -Del Servicio Nacional de Migraciones, el Director Nacional, señor Luis Eduardo Thayer; la asesora señora Alena Gutierrez y el Jefe de Gabinete, señor Nicolás Torrealba; - Del Observatorio de la Migración Responsable, señor Álvaro Bellolio (telemático); -Del Servicio Jesuita a Migrantes, señora Gabriela Hilliger y señora Antonia Urrutia. -De la Policía de Investigaciones, el Subdirector de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria, Subprefecto señor Luis Silva. -La Jefa Nacional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), señora Rebeca Cenalmor.

- **Otros:** El Comisario de la Policía de Investigaciones, señor Leonardo Alegría Gonzales; del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, señor Vicente Rodríguez; la asesora del Senador Juan Luis Castro, señora Teresita Fabres; el asesor parlamentario de la Senadora Ebersperger, señor Héctor Mery; el asesor parlamentario del Senador Edwards, señor Ignacio Pinto; la asesora parlamentaria del Senador Juan Castro, señora Meggy López; el asesor parlamentario del Senador Prohens, señor Eduardo Méndez; Del Comité RN, el asesor legislativo señor Eduardo Méndez; el asesor parlamentario del Senador Elizalde, señor Ignacio Soto.

- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de reforma constitucional, se ha tenido en consideración la moción de los Honorables Senadores señora Ebersperger y señores Coloma, Durana, Macaya y Van Rysselberghe.

La Moción que da origen a este proyecto, indica que Chile vive la peor crisis migratoria de su historia, derivada del ingreso masivo, de manera clandestina y por pasos no habilitados, de miles de personas, la mayoría de los

cuales ingresan al país escapando de gobiernos de extrema izquierda que han deteriorado las condiciones democráticas de su nación de origen.

Subraya que esta crisis humanitaria que afecta a tanto a extranjeros como a chilenos, especialmente en la zona norte del país, no ha logrado ser enfrentada adecuadamente por el Gobierno, y se espera que empeore en los próximos meses. Agrega que, frente a lo anterior, existe un estado de urgencia ineludible, que podría enfrentarse por medio de un Acuerdo Nacional por la Migración, en el que todos los sectores políticos se comprometan a una migración ordenada, responsable y regular.

Señala que el mencionado Acuerdo debería comprender medidas de distinta naturaleza, para lograr una adecuada protección de los derechos de migrantes y chilenos, la mayoría de las cuales requerirían de modificaciones legales a la ley N° 20.430, que establece disposiciones sobre Protección de Refugiados y a la ley N° 21.325, de Migraciones.

Por otro lado, enfatiza que es necesario reformar la Constitución para permitir una adecuada protección de la frontera, con el auxilio de las fuerzas armadas y que en ese sentido se encamina esta iniciativa. En tal sentido, asegura que el Gobierno ya incumplió sus promesas y objetivos relacionados a la crisis migratoria y se encuentra superado por la gravedad de la situación.

Hace presente que sólo durante el año 2022, han ingresado de manera clandestina a Chile más de treinta y ocho mil personas y se espera que el año termine con la mayor cantidad de ingresos clandestinos en la historia del país, por lo que esta reforma constitucional busca generar nuevas herramientas para controlar el flujo migratorio, a través de la colaboración de las Fuerzas Armadas con recursos personales y materiales orientados al control de ingresos irregulares y la reconducción, y también busca permitir una adecuada fiscalización ampliando el plazo de expulsión hasta siete días.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL¹

A.- Presentación del proyecto de reforma constitucional por parte de la autora de la Moción, y debate preliminar en la Comisión.

¹ A continuación, figura el link de cada una de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio en general del proyecto:

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/gobierno/comision-de-gobierno-descentralizacion-y-regionalizacion/2022-10-25/211253.html>

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/gobierno/comision-de-gobierno-descentralizacion-y-regionalizacion/2022-11-16/074323.html>

Al iniciar el estudio del proyecto de reforma en informe, **la Honorable Senadora señora Ebensperger** indicó que la propuesta apunta a modificar el artículo 19 N° 7 de la Constitución Política, en el sentido que en él se establece la posibilidad de retención o privación de libertad hasta por un máximo de 48 horas, pero que ello se refiere a otro tipo de detenciones y no las que se dan en el marco de aquella que efectúa la Policía de Investigaciones en el caso de una orden de expulsión ejecutoriada para poder materializarla.

Indicó que en la tramitación del proyecto de la ley de Migración y Extranjería se llegó al acuerdo que dicha detención podría ampliarse hasta por 72 horas porque podría ocurrir que el mencionado plazo de 48 horas, en ocasiones, dependiendo desde dónde y hacia dónde se deba expulsar, puede contribuir a que el proceso que ya es difícil, no pueda concretarse. Agregó que el Tribunal Constitucional en el requerimiento que se interpuso en su oportunidad, dejó sin efecto lo mencionado con anterioridad, y por esa razón el proyecto intenta reponerla estableciendo sólo para el caso de expulsión que el plazo puede ampliarse hasta por un máximo de siete días, dependiendo, como dijo, del lugar hacia donde deba realizarse la expulsión, teniendo presente que no necesariamente el plazo se va a utilizar en su totalidad.

En cuanto a la disposición transitoria que se propone, subrayó que se trata de establecer la facultad constitucional a las Fuerzas Armadas para el control migratorio en el caso que se presente una crisis migratoria, como la que existe en la actualidad.

Enseguida, **la Ministra del Interior y Seguridad Pública, señora Carolina Tohá**, dijo que, conforme a la experiencia, el plazo de 48 horas se hace complejo en la práctica y aseguró que existen precedentes que lo complican aún más en el Tribunal Constitucional, por cuanto este se ha pronunciado poniendo este límite de plazo. No obstante, consideró que se trata de un tema importante e interesante de abordar, en especial en materia de control de fronteras.

La asesora del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señora Leslie Olmos, precisó que cuando el Tribunal Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la extensión del plazo de la detención para el traslado para sacar a la persona del territorio de nacional y que se extendía a 72 horas, indicó que había que seguir la regla general que en el ordenamiento jurídico se encuentra en las normas constitucionales que establecen un plazo máximo de 48 horas y así se estableció en la ley de Migración.

Aseguró que lo anterior ocurrió no sólo por la norma expresa del número 7 del artículo 19 de la Constitución sino que, además, por la libertad ambulatoria que se vería vulnerada con la ampliación de plazo y porque estas detenciones al principio están a cargo de la Policía de Investigaciones que, por lo pronto, no ha sido oída en cuanto a si tienen o no la capacidad de hacerlo.

Dijo que todos los argumentos son plausibles pues, los traslados materialmente se demoran mucho más respecto de las personas de la zona norte a la Región Metropolitana para poder materializar ciertas salidas. En la misma línea, consideró que no era necesario modificar el artículo 19 número 7 de la Carta Fundamental y que podría buscarse una alternativa para que la materialidad se ajuste a la realidad.

Respecto del proyecto de ley que busca la colaboración de las Fuerzas Armadas, hizo presente que la Policía de Investigaciones en la zona fronteriza hace el control migratorio y que, en la actualidad, se está debatiendo en el Congreso una modificación normativa respecto de lo que plantea el proyecto, pero que, en todo caso, las labores de las fuerzas de Orden Público en materia migratoria no le competen ni le corresponden a las Fuerzas Armadas.

B.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

En sesión de 16 de noviembre de 2022, **el Director Nacional del Servicio de Nacional de Migraciones, señor Luis Eduardo Thayer**, indicó que, sin perjuicio de los proyectos presentados en esta materia, hay espacio para llegar a acuerdos.

Hizo presente que el plazo de 48 horas que se pretende cambiar constituye un problema para la Policía de Investigaciones porque en algunos casos es insuficiente incluso para el traslado interno, porque en temas internos del Servicio como, por ejemplo, la compra de pasajes, ocurre que las agencias sólo atienden hasta las seis de la tarde; o hay escasez de vuelos, o no se pueden realizar las verificaciones de identidad porque en ello participan además, los Consulados y el Servicio de Registro Civil e Identificación, de manera que el plazo es insuficiente.

Sobre cuál sería el plazo más adecuado, sugirió oír a la Policía de Investigaciones que son quienes tienen el conocimiento empírico del procedimiento de expulsión y de la logística del traslado. Dijo que entre las dificultades que podrían ocasionarse a partir de esta reforma es determinar el lugar donde se puede retener a las personas que van a ser expulsadas y por ello insistió en que se debe analizar en conjunto con la Policía de Investigaciones para conocer si tienen o no la capacidad para cumplir.

En cuanto a la participación de las Fuerzas Armadas en el control migratorio, indico que su presencia es un aporte, pero tiene limitaciones porque está restringido sólo al apoyo logístico y así lo ha refrendado la Contraloría General de la República. Se manifestó de acuerdo con que debe fortalecerse el control de las fronteras y destacó que las Fuerzas Armadas tienen la capacidad para aquello, pero no la facultad para participar en forma permanente.

Destacó que en esta materia otro tema relevante es el crimen organizado donde existen protocolos e intervienen las policías, pero que presenta situaciones humanitarias, de víctimas, que dicen relación con la migración, de manera que se necesita una mayor formación de las policías que complemente una función permanente de las Fuerzas Armadas.

Luego, **la representante del Servicio Jesuita a Migrantes, señora Gabriela Hilliger**, hizo presente que este proyecto propone una reforma al derecho fundamental a la libertad personal y una disposición transitoria que incorpora un nuevo estado de excepción constitucional al ordenamiento constitucional.

Opinó que, si bien busca promover la migración ordenada, segura y regular, las medidas que incorpora a tal efecto no son eficaces para buscar dicho fin y no tendrán impacto en el control fronterizo ni en los trámites de expulsión, porque además de ser ineficaces, adolecen de problemas en cuanto a su adecuación a estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que podrían significar una vulneración por parte de Chile a sus compromisos internacionales.

Sobre la disposición transitoria que pretende modificar, indicó que podría implicar la incorporación de un nuevo estado de excepción constitucional por la vía de una disposición transitoria, específica para las crisis migratorias, de modo que se incorporaría un nuevo supuesto en el cual una tasa fija de ingresos de personas por paso no habilitados podría suspender los derechos fundamentales consagrados en la Constitución.

En tal sentido, dijo que ello no se corresponde con las exigencias en las normativas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos en torno a la materia en que los supuestos que habilitan a suspender derechos humanos son “en caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte.”

Agregó que la norma no identifica a la autoridad facultada para decretar dicho estado de excepción, por lo que se entiende que se otorga de hecho una atribución a la Policía de Investigaciones, en circunstancias que la única vía permitida por la Constitución para restringir derechos fundamentales es la declaración de estados de excepción constitucional, regulados en el capítulo IV de la Carta Fundamental.

Subrayó que la propuesta no sólo infringe el texto constitucional, sino que también, el mecanismo de restricción de derechos fundamentales contemplado en el ordenamiento jurídico vigente al transformar en deliberante a un órgano que no tiene tal condición, lo que alteraría el equilibrio de poderes contemplado en el Capítulo XI de la Constitución y representaría una contradicción respecto del rol del Congreso en el proceso requerido para restringir derechos fundamentales de la población.

Aseguró que la experiencia demuestra que este tipo de medidas no contribuyen a desincentivar ni controlar los ingresos irregulares, toda vez que el año 2021 se concretaron medidas específicas que buscaban desincentivar este tipo de entradas al país, tal como una presencia reforzada de las Fuerzas Armadas en la frontera, y se ensancharon algunos tramos de la zanja que divide a Chile de Bolivia pero ello no impidió que la cantidad de ingresos irregulares en septiembre y octubre alcanzaran cifras récord sin precedentes en el país.

El señor Álvaro Belloio, representante del [Observatorio de la Migración Responsable](#), opinó que el proyecto de reforma apunta en la línea correcta y felicitó la nueva postura del Ejecutivo en orden a adoptar mayores medidas para el control migratorio.

Enseguida, indicó que el flujo en los últimos tres años no ha sido tan alto pero que sí ha habido una mayor cantidad de personas que ingresan en forma clandestina al país, lo que constituye una mayor preocupación para las personas que habitan en la zona norte del país.

Destacó que, en materia de expulsiones, es necesario distinguir entre aquellas que se producen por sentencia judicial y que hasta agosto de este año alcanzaban las cuatrocientas sesenta y dos, de las expulsiones administrativas que se producen por ingreso irregular que a la misma fecha eran sólo nueve, pues todas ellas frente a un ingreso de más de treinta cinco mil personas, claramente no constituyen una solución.

Sobre la propuesta del proyecto de reforma en estudio, estuvo de acuerdo con que existe la necesidad de ampliar el plazo para materializar la expulsión dependiendo de las condiciones de operatividad, por ejemplo, si se debe expulsar desde Punta Arenas a Europa, pues el plazo de 48 horas no es suficiente y fue una modificación impulsada por las actuales autoridades, de modo que el proyecto devuelve el plazo a su propuesta original.

Calificó como relevante la participación de las Fuerzas Armadas y consideró que establecer un criterio objetivo de la Policía de Investigaciones genera una colaboración para el control de fronteras, que es hacia donde se debe avanzar en esta materia, es decir, hacia una colaboración transversal pero que debe pasar por una reforma para entregar las facultades que sean necesarias y coordinar el trabajo con las policías.

El Honorable Senador señor Elizalde indicó que, en principio, apoyaba la idea que las Fuerzas Armadas pudieran cumplir un rol en el control fronterizo y que el Gobierno debe presentar pronto el proyecto de resguardo de la infraestructura crítica pues es evidente que las Fuerzas Armadas están subutilizadas en el país, pero que es necesario tener una visión de Estado a ese respecto.

Señaló que debería existir una definición de las tareas que adicionalmente debieran cumplir las Fuerzas Armadas, lo que además del cambio normativo y de visión señalado, requiere de una capacitación para que ellas puedan realizar funciones distintas de las que realizan en la actualidad. Dijo que se debe liberar a las policías de las tareas administrativas para que cumplan otro tipo de funciones buscando utilizar el recurso humano, que es escaso, de la mejor forma posible.

A diferencia de lo que plantea el proyecto, consideró que la participación de las Fuerzas Armadas debe obedecer a una decisión de Estado o a una política pública y no debe ser algo automático, pues podría ser algo permanente o una decisión que toma la autoridad política.

Respecto de la ampliación del plazo, dijo que se debe buscar una solución a nivel constitucional o legal, pero que finalmente el problema que se presenta es de orden práctico en cuanto a dónde están estas personas durante el plazo que se considere, sea este ampliado o no, pues no se sabe si los cuarteles de la Policía de Investigaciones son suficientes o se deben considerar espacios distintos.

- - -

En sesión de 30 de noviembre de 2022, **la Honorable Senadora señora Ebensperger** señaló que, al momento de aprobarse la nueva ley de Migración, por un requerimiento ante el Tribunal Constitucional, el plazo de siete días para expulsar que en ella se proponía se rebajó a las 48 horas señaladas en la Constitución, pero reitero que el proyecto busca reponer ese plazo para las expulsiones como plazo máximo, de modo que los plazos reales o precisos se consignen en la ley, considerando las distintas situaciones, especialmente de distancia y ubicación geográfica porque mientras más lejos sea el país al cual hay que expulsar, las 48 horas no sirven.

Dijo que todos los temas que se han planteado son importantes, pero que ninguno de ellos se va a resolver en forma definitiva si no se establece un control en la frontera, pues mientras se mantenga el ingreso de migrantes en forma irregular, los problemas se irán acrecentando. A mayor abundamiento, hizo presente que se han presupuestado alrededor de \$12.000.000.000 (doce mil millones de pesos) para la recuperación de espacios públicos como plazas y playas en la macro zona norte, pues muchos de ellos fueron ocupados por migrantes que no tenían donde estar, de modo que la pregunta ahora es hasta cuándo se mantendrán desocupados, porque de mantenerse la situación actual, sólo se van cambiando las personas que se encuentran allí.

Hasta ahora, según afirmó, no ha existido una forma de controlar el ingreso ilegal de migrantes al país, y por ello se considera en la disposición

transitoria propuesta que se pueda declarar un estado excepcional para que las Fuerzas Armadas puedan tener facultades en esta materia ² porque se ha entendido que conforme al Decreto N° 265, las Fuerzas Armadas son meros observadores por lo que es necesario dotarlos de facultades para un mayor control del flujo migratorio o para que puedan colaborar en forma efectiva con Carabineros de Chile o con la Policía de Investigaciones. En tal sentido, dijo que la norma considera que sea el Presidente de la República quien declare el estado excepcional con un informe de la Policía de Investigaciones que dé cuenta de la necesidad del mismo, pues en regiones pequeñas como Tarapacá, el ingreso masivo es una crisis.

El Director Nacional del Servicio de Nacional de Migraciones, señor Luis Eduardo Thayer, dijo que se pronunciarían por escrito respecto de las inquietudes que han surgido hasta ahora pero que, no obstante, sobre el plazo de detención era importante considerar que se deben reducir las posibilidades de judicialización en procedimientos de expulsión pues los retrasan. En tal sentido, expresó que es necesario oír a la Policía de Investigaciones que es la institución que tiene el conocimiento logístico y práctico en cuanto a determinar con mayor precisión el plazo ideal para materializar una expulsión, porque si bien reconoció que las 48 horas pueden ser insuficientes, también los siete días pueden ser excesivos y se debe llegar a un óptimo.

En cuanto al rol de las Fuerzas Armadas en materia migratoria, dijo estar de acuerdo con que se deben buscar soluciones permanentes que tengan un efecto real en término de señales de control de fronteras y de ajustar los criterios hacia donde se debe orientar el trabajo porque dijo que las limitaciones del Decreto N° 265 son conocidas.

Reiteró que se está trabajando en un protocolo para desarrollar acciones con Bolivia con el objeto de facilitar los procedimientos de reconducción que calificó como un instrumento eficiente que se debe fortalecer. Agregó que extender el ámbito de reconducción a noventa kilómetros hace que en realidad sea mejor expulsar a la persona a su país de origen porque ello es más eficiente para los efectos de evitar un eventual retorno de la misma.

Enseguida, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, acordó solicitar el acuerdo de la Sala para discutir este proyecto en general y particular a la vez.

El Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones, señor Luis Eduardo Thayer, se comprometió a presentar indicaciones en una próxima sesión.

- - -

² <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1134840>

En sesión de 4 de enero de 2023, **el Subdirector de Inteligencia, Crimen Organizado y Seguridad Migratoria de la Policía de Investigaciones, Subprefecto señor Luis Silva**, indicó que para dicho cuerpo policial lo ideal es mantener a una persona el menor tiempo posible privada de su libertad y ponerlas lo antes posible a disposición de los tribunales de justicia, pues todo ello implica un gran gasto en personal y recursos para la Policía de Investigaciones.

Expresó que en el caso de las expulsiones administrativas no es posible analizarlas en un escenario ideal pues se debe tener en consideración la realidad, ya que de ubicarse a una persona que debe ser expulsada se da inicio a una serie de actuaciones, como la compra de pasajes, la elaboración de su documentación de identificación, pues por lo general no cuentan con ella y se debe recurrir a los respectivos consulados que, en algunos casos, atienden hasta las 14:00 horas, resultando imposible preparar con anticipación una expulsión de estas características dentro de las 48 horas de detención. Agregó que también se debe considerar que países como Cuba y Venezuela, no reciben de vuelta a personas expulsadas, lo que torna más complejo el problema pudiendo terminar en que la persona quede finalmente en libertad.

DISCUSIÓN PARTICULAR

En sesión de 18 de enero de 2023, **el Director Nacional de de Migraciones, señor Luis Eduardo Thayer**, expresó que el Ejecutivo era partidario de incorporar en la Ley de Migración y Extranjería, como inciso final del art. 134 o como nuevo artículo 134 bis, con el siguiente texto:

"Con todo, en casos debidamente justificados en que sea imposible materializar la medida de expulsión en el plazo máximo de 48 horas, la Policía de Investigaciones de Chile deberá presentar una solicitud fundada al juez de garantía competente para que amplíe el plazo de privación de libertad por hasta 5 días. El juez podrá acceder a lo solicitado por resolución fundada."

Sometida a discusión la propuesta, **la Honorable Senadora señora Ebensperger** manifestó que la misma, si bien no se puede incorporar una modificación legal en una reforma constitucional, contiene un punto en que es posible alcanzar acuerdo, cual es el de extender el plazo de retención hasta cinco días, en reemplazo de los siete días que propone la moción.

En atención a lo expuesto, consultó al Director Nacional si le parecía apropiado que el contenido de la reforma legal sugerida se incorpore en la discusión del proyecto correspondiente al boletín N° 15.439-06, y en la reforma constitucional en estudio reemplazar el, plazo de siete días por el de cinco, eliminando su segundo número, pues la materia ya fue considerada en el

proyecto de ley sobre infraestructura crítica, de los boletines N^{os} 15.219-07 y 13.085-07, refundidos.

Con el acuerdo del representante del Ejecutivo quedó pendiente la votación de la reforma constitucional propuesta para la próxima sesión.

- - -

En sesión de 24 de enero de 2023, se informó del acuerdo alcanzado y, en consecuencia, se sometió a votación la reforma constitucional, con el siguiente texto:

“Artículo único: incorpórase, como inciso final de la letra c), del N° 7 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, el siguiente:

“Este lapso de 48 horas no se considerará para efectos de materialización de expulsiones administrativas. En este último caso corresponderá a la ley fijar el plazo máximo, el que no podrá en todo caso exceder de cinco días corridos.”.”.

Sometido a votación en general y en particular a la vez, el proyecto de reforma constitucional es aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Edwards y Prohens.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de reforma constitucional:

- - -

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único: incorpórase, como inciso final de la letra c), del N° 7 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, el siguiente:

“Este lapso de 48 horas no se considerará para efectos de materialización de expulsiones administrativas. En este último caso corresponderá a la ley fijar el plazo máximo, el que no podrá en todo caso exceder de cinco días corridos.”.”.

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas el día 26 de octubre de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señora Luz Ebensperger Orrego (Presidenta), y señores Rojo Edwards Silva, Álvaro Elizalde Soto; Rafael Prohens Espinosa y Esteban Velásquez Núñez; 16 de noviembre de 2022, con asistencia de Luz Ebensperger Orrego (Presidenta), y señores Rojo Edwards Silva, Álvaro Elizalde Soto; Rafael Prohens Espinosa y Esteban Velásquez Núñez, 30 de noviembre de 2022, con asistencia de Luz Ebensperger Orrego (Presidenta), y señores Rojo Edwards Silva, Álvaro Elizalde Soto; Rafael Prohens Espinosa y Esteban Velásquez Núñez y 4 de enero de 2023, con asistencia de Luz Ebensperger Orrego (Presidenta), y señores Rojo Edwards Silva, Álvaro Elizalde Soto; Rafael Prohens Espinosa, 18 de enero de 2023, con asistencia de Luz Ebensperger Orrego (Presidenta), y señores Rojo Edwards Silva y Álvaro Elizalde Soto, y 24 de enero de 2023, con asistencia de Luz Ebensperger Orrego (Presidenta), y señores Rojo Edwards Silva y Rafael Prohens Espinosa.

Sala de la Comisión, a 1 de marzo de 2023.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA CARTA FUNDAMENTAL EN MATERIA DE REGULACIÓN MIGRATORIA. (BOLETÍN N°15.438-06).

-
- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Permitir que la ley amplíe el plazo de detención para realizar la expulsión de un extranjero de 48 horas hasta un máximo de cinco días corridos.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y particular por unanimidad (3x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** Hacemos presente que el artículo único del proyecto de reforma constitucional, requiere para su aprobación del voto conforme de las cuatro séptimas partes de los senadores en ejercicio, en virtud del artículo 127 de la Constitución Política.
- V. URGENCIA:** No tiene.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Coloma, Durana, Macaya y Van Rysselberghe.
- VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 19 de octubre de 2022.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1. Constitución Política. 2. Ley N° 21.325, ley de Migración y Extranjería. 3. Ley N° 20.430, que Establece Disposiciones sobre Protección de Refugiados. 4. Ley N° 20.050, reforma constitucional que introduce diversas modificaciones a la Constitución Política de la Republica. 5. Ley N° 20.507, tipifica los delitos de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.

Valparaíso, a 1 de marzo de 2023.

JUAN PABLO DURÁN G.
Abogado Secretario de la Comisión